JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados Garantes de una justicia eficiente	**ORDEN DE SERVICIO. CONTRATO N°01/2020**	**O.S. N° 52/2020**

Nivel de Entidad:	**13 - 05**	**Fecha de Emisión: 21/07/2020**	
Entidad:	**JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**		
Unidad Compradora (Código SICP):	**1685**		
ID del Llamado: **373.408**	**Tipo de Procedimiento:**	**C.D. N° 34/2019**	
Descripción del llamado:	**ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES**		
Proveedor:	**DISCOVERY TRAVEL S.A**	**RUC:**	**80079511-3**

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
5	Provisión de pasaje terrestres nacional **Asunción – CAAGUAZU**	Unidad	1	190.000	190.000
				TOTAL:	**190.000**

-	SON GUARANÍES: **CIENTO NOVENTA MIL .-**
VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO y/o CONTRATO	Hasta: **31 DE DICIEMBRE DE 2020**
-	PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 24 (Veinticuatro) horas posterior a la emisión de la Orden de Servicio.-
-	LUGAR DE ENTREGA: DIRECIÓN ADMINISTRATIVA DE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
-	La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.
Anticipo: *[NO]* Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.
-	La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.
-	Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
-	La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_10_% del monto total del contrato.
-	El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.
-	Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
-	Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.
-	LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo presup.	Prog.	Sub. Prog.	Proy.	S.G.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	1	0	1	230	10	1	99	40.000.000
-						**Total:**			40.000.000

César Molas FIRMA PROVEEDOR	21/07/2020. FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD JULIO FERNANDEZ GUTIERREZ COORDINADOR - JEM Coordinación de Control y Seguimiento

Smart Travel
Discovery Travel S.A.
RUC: 80079511-3 Telf.: 021-205596
25 de Mayo casi Gaudioso Núñez

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPUBLICA DEL PARAGUAY